



ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO
MUNICIPIO AUTÓNOMO DE SALINAS
LEGISLATURA MUNICIPAL
APARTADO 1149, SALINAS, PUERTO RICO

ORDENANZA NÚMERO: 24

SERIE 2015-2016

PARA AUTORIZAR AL MUNICIPIO DE SALINAS, POR CONDUCTO DE SU ALCALDESA, HON. KARILYN BONILLA COLÓN O AL FUNCIONARIO DESIGNADO POR ESTA, A ESTABLECER LA RENTA DE BIENES Y SERVICIOS EN DIVERSOS PUNTOS DEL MUNICIPIO DE SALINAS Y PARA OTROS FINES.

POR CUANTO: La Ley Núm. 81 del 30 de agosto de 1991, según enmendada, conocida como Ley de Municipios Autónomos del Estado Libre Asociado de Puerto Rico de 1991, otorga a los Municipios los poderes necesarios y convenientes para ejercer todas las facultades correspondientes a un gobierno local y lograr sus fines y funciones, entre ellos el de poseer y administrar bienes inmuebles.

POR CUANTO: La Ley Núm. 81-1991, Artículo 8.002, inciso (a) establece como una de las fuentes de ingreso municipal, las rentas y el producto de los bienes y servicios municipales.

POR CUANTO: La Legislatura Municipal de Salinas es el cuerpo con funciones legislativas sobre los asuntos locales del Municipio de Salinas con la facultad para ejercer el poder legislativo y aprobar aquellas Ordenanzas, Resoluciones y Reglamentos sobre asuntos y materias de la competencia municipal delegadas por ley de Municipios Autónomos del Estado Libre asociado de Puerto Rico de 1991, según enmendada.

POR CUANTO: La Oficina de Turismo de nuestro Municipio desea desarrollar diversos puntos turísticos, con el propósito de promover el turismo, fomentar el desarrollo económico y desarrollar actividades de interés para todos los miembros de la unidad familiar, especialmente la familia salinense.

POR CUANTO: Tradicionalmente decenas de familias puertorriqueñas asisten a estos lugares en busca de algún tipo de actividad cultural deportivo para disfrutar en franca camaradería.

POR TANTO: ORDÉNESE, POR LA LEGISLATURA MUNICIPAL DE SALINAS, PUERTO RICO, LO SIGUIENTE:

SECCIÓN 1RA: Se autoriza al Municipio de Salinas, por conducto de su Alcaldesa, Hon. Karilyn Bonilla Colón o al funcionario designado por esta, a establecer la renta por los bienes y servicios a cobrar por la cantidad según se indica a continuación.

| Servicio | Lugar | Costo Turista | Costo Residente | |
|-----------------------------|---------------------------------------|---------------|-----------------|--|
| Trolley | Zona Histórica o Turística de Salinas | \$1.00 | \$0.50 | Por Excursión |
| Ruta Mountain Bike | Punta Arena y Lugares Turísticos | \$20.00 | \$10.00 | Por Excursión |
| Kayak | Bahía Salinas | \$40.00 | \$40.00 | 6 hrs. o hasta el cierre de operaciones diarias. |
| Sombrilla de playa | Punta Arena | \$5.00 | \$5.00 | 6 hrs. o hasta el cierre de operaciones diarias. |
| Sillas de Playa | Punta Arena | \$3.00 | \$3.00 | 6 hrs. o hasta el cierre de operaciones diarias. |
| Alquiler de Bicicleta | Zona Turística de Salinas | \$10.00 | \$10.00 | 6 hrs. o hasta el cierre de operaciones diarias. |
| Transporte a Zona Turística | Zona Turística de Salinas | \$5.00 | \$5.00 | Por Excursión |

SECCIÓN 2DA: Los fondos adquiridos del alquiler de equipo serán dirigidos a la partida de la Oficina de Turismo para ampliar sus servicios y compra de equipos.

SECCIÓN 3RA: La Administración Municipal podrá crear paquetes promocionales en los que se brinden descuentos hasta un cincuenta (50%) del precio estipulado para turistas. Esto como parte de mantener la demanda en temporada baja, grupos especiales y promoción inicial.

SECCIÓN 4TA: La Alcaldesa podrá eximir del pago del Trolley a organizaciones educativas, gubernamentales y/o comunitarias de Salinas. Así como aquellas auspiciadas por el Municipio de Salinas.

SECCIÓN 5TA: Se exhorta a la ciudadanía salinense a demostrar su acostumbrada hospitalidad, afecto y cariño para con los visitantes en las rutas y en los nuevos lugares turísticos establecidos.

SECCIÓN 6TA: Toda Ordenanza, Resolución o Acuerdo que en todo o en parte resulte incompatible con la presente queda derogada hasta donde existiera la incompatibilidad.

SECCIÓN 7TA: Esta Ordenanza comenzará a regir inmediatamente sea aprobada.

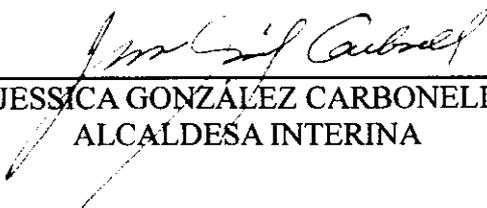
SECCIÓN 8VA: Copia de esta Ordenanza será enviada a la Oficina de la Alcaldesa, a las Divisiones de Finanzas, Turismo, Promoción Cultural del Municipio de Salinas, y otras agencias municipales y estatales relacionadas.

APROBADA ESTA ORDENANZA POR LA LEGISLATURA MUNICIPAL DE SALINAS, PUERTO RICO, A LOS 17 DÍAS DEL MES DE MARZO DE 2016.


HON. JACQUELINE VÁZQUEZ SUÁREZ
PRESIDENTA
LEGISLATURA MUNICIPAL


SRA. MAYNETTE IRIZARRY RENTAS
SECRETARIA
LEGISLATURA MUNICIPAL

FIRMADA POR LA SRA. JESSICA GONZÁLEZ CARBONELL, ALCALDESA INTERINA DEL MUNICIPIO DE SALINAS, PUERTO RICO A LOS 18 DÍAS DEL MES DE MARZO DE 2016.


JESSICA GONZÁLEZ CARBONELL
ALCALDESA INTERINA

CERTIFICACIÓN

YO, MAYNETTE IRIZARRY RENTAS, Secretaria de la Hon. Legislatura Municipal de Salinas, Puerto Rico, **CERTIFICO**: Que la que antecede es copia fiel y exacta de la Ordenanza Núm. 24 Serie 2015-2016, adoptada por la Hon. Legislatura Municipal de Salinas, Puerto Rico en la Sesión Ordinaria celebrada el **17 de marzo de 2016**.

Se certifica además, que la Ordenanza fue aprobada con los votos afirmativos de los siguientes Legisladores presentes en dicha Sesión: **Hons. Jacqueline Vázquez Suárez, Elvin E. Negrón Rodríguez, Roberto Quiñones Rivera, Lesvia J. Rivera Ofray, José R. Vázquez Alvarado, Mildred Correa Padilla, Juan M. Mangual Guerrero, Evelyn Alvarado Merced, Edgar González Moreno, Gilberto Reyes Suárez, Melvin Torres Ortiz.**

Ausente: Hon. Víctor Alvarado Guzmán.

EN TESTIMONIO POR LA CUAL, libro la presente certificación bajo mi firma y sello oficial de este municipio hoy día **18 de marzo de 2016**.



**SRA. MAYNETTE IRIZARRY RENTAS
SECRETARIA
LEGISLATURA MUNICIPAL**